



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 861
(3 1 OCT 2024)

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de las facultades en especial las que le confiere las normas constitucionales y legales, especialmente por las competencias educativas atribuidas por la Ley 115 de 1994 el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución No. 082 del 04 de Septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Que el Municipio de Fusagasugá fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para la administración del servicio público educativo mediante Resolución N° 2864 del 12 de diciembre de 2002, asumiendo entre otras competencias la aprobación para la creación y funcionamiento de instituciones educativas en las diferentes naturalezas y modalidades del servicio y la administración de las novedades de los establecimientos educativos.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico "(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)".

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, Decreto Único del Sector Educación, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de actividades como el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente ante la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1, determina que:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 861
(31 OCT 2024)

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico "(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)".

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

"Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América"

"Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación."

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabo durante el año escolar

El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos. Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial.

El artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que:

"(...) Las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa, además:

"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente"



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 861
31 OCT 2024

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO-ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones

de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas." (Subraya fuera de texto).

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Qué, el alcalde municipal, mediante Resolución No.499 del 11 de julio de 2024, nombró al señor JUAN CAMILO CELEMIN MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.737.121, quien fue posesionado mediante Acta de fecha 11 de julio de 2024 como secretario de Educación del municipio de Fusagasugá.

Que a través del Resolución No. 082 del 04 de Septiembre de 2024, el Alcalde de Fusagasugá delego en el Secretario de Educación algunas facultades, entre ellas la de expedir los actos administrativos referentes a la adopción del calendario académico escolar y determinación de costos educativos.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Calendario Académico General de Alumnos. Las Instituciones Educativas de carácter Oficial del Municipio de Fusagasugá que ofrezcan educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2025, que inicia el 23 de diciembre del 2024 y culmina el 21 de diciembre del 2025, el cual cuenta con los siguientes periodos semestrales y semanas lectivas:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	27 de enero	13 de abril	11	40 Semanas
	21 de abril	22 de junio	9	
SEGUNDO SEMESTRE	7 de julio	5 de octubre	13	
	13 de octubre	30 de noviembre	7	



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No - 861
(3 1 OCT 2024)

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2º: Actividades de desarrollo institucional. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral, para los directivos docentes y docentes asignados al establecimiento educativo, el cual se basará en las orientaciones que la Secretaría de Educación establezca de acuerdo al Plan de Desarrollo y los planes de acción de las diferentes áreas de gestión Según el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 del 2.015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario general.

Para el año 2025 las semanas de desarrollo institucional son las siguientes:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	13 de enero	26 de enero	2	5 SEMANAS
	14 de abril	20 de abril	1	
SEGUNDO SEMESTRE	6 de octubre	12 de octubre	1	
	1 de diciembre	7 de diciembre	1	

Parágrafo: El (La) Rector(a), será responsable de coordinar y evaluar, el Plan de acción a desarrollar en estas fechas con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo. El plan de acción desarrollado deberá ser enviado a la Secretaría de Educación, en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes de cada semana de desarrollo (Artículo 2.4.3.2.4. Decreto 1075 del 2015)

ARTÍCULO 3º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	3	7 SEMANAS
	23 de Junio	6 de Julio	2	
SEGUNDO SEMESTRE	8/Diciembre	21/Diciembre	2	



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 861
(31 OCT 2024)

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4º: Receso escolar estudiantil. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4 3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los alumnos de las instituciones educativas de carácter estatal disfrutarán de doce (12) semanas de receso escolar, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	23/ Diciembre/2024	26/Enero/2025	5	12 SEMANAS
	14/Abril	20/Abril	1	
	23/Junio	6Julio	2	
SEGUNDO SEMESTRE	6/Octubre	12/Octubre	1	
	1/Diciembre	21/Diciembre	3	

ARTÍCULO 5º: Calendario académico institucional. El (La) Rector(a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan de Mejoramiento para el año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6º: Actividades de apoyo pedagógico. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales

ARTÍCULO 7º: Modificación del Calendario. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.3 4.2 del Decreto 1075 del 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante la presente Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Fusagasugá. Los ajustes del Calendario deberán ser solicitados por la Alcaldía de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante petición debidamente motivada.

En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público la Secretaría de Educación del Municipio podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios para la debida atención de los educandos.

Los días festivos o conmemorativos de carácter Nacional se cumplirán de acuerdo al Calendario Oficial de la Nación, sin perjuicio de los eventos que pueda programar la Alcaldía de Fusagasugá.

Los consejos Directivos, los Rectores (as) y ningún funcionario público tienen la facultad de cambiar las fechas patrias o los días festivos o modificar su celebración, dicha facultad solo corresponde al Congreso de la República.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 861
31 OCT 2024

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

Los consejos directivos, los Rectores, coordinadores y demás personal de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico, ni los demás parámetros del presente reglamento, ni para modificar los parámetros legales de la jornada escolar de los alumnos o la jornada laboral de docentes, directivos docentes y personal administrativo asignado a la institución.

ARTÍCULO 8º: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. Los (as) Rectores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (Artículo 10º), Decreto 1075 del 2015 y en la presente Resolución; presentarán informes semestrales sobre el desarrollo del calendario académico Institucional, al Consejo Directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las 40 semanas de desarrollo lectivo de los estudiantes y los objetivos de las semanas de desarrollo institucional, para el mejoramiento de la calidad del servicio público educativo autorizado.

En cumplimiento del Artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001 los Rectores (as) publicarán una vez por semestre, en lugares públicos y comunicarán por escrito a los Padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada docente.

ARTÍCULO 9º: Educación Formal de Adultos. El Consejo Directivo de cada establecimiento educativo de carácter Estatal o de carácter privado autorizado para ofrecer el servicio de educación formal de adultos, establecerá el calendario académico correspondiente al año 2025

En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las respectivas semanas de trabajo académico para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado estipuladas en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 del 2015. También se deben cumplir las intensidades horarias de cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de acuerdo a la modalidad, presencial o semipresencial, aprobada por la autoridad educativa respectiva, así como las demás condiciones en que se les otorgó Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

Una vez adoptado el calendario académico por el Consejo Directivo de la Institución y antes del inicio de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados a desarrollar en el año 2025, el Rector del establecimiento educativo Estatal o privado remitirá el calendario académico, junto con el acta de aprobación, a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá que, atendiendo lo dispuesto en el presente artículo podrá hacer los ajustes que se consideren necesarios sobre estas disposiciones.

ARTICULO 10º: Otras Disposiciones. En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Decreto 1075 del 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

El Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante circulares, directivas o demás disposiciones que se consideren necesarias, impartirá las orientaciones y aclaraciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos de carácter Estatal y de carácter Privado, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 861
3 1 OCT 2024

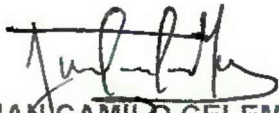
"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2025 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 11º: Inspección y Vigilancia. La Alcaldía de Fusagasugá y la Secretaría de Educación, ejercerán las competencias y cumplirán las funciones que les corresponden sobre la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo establecidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 del 2001, Decreto 1075 del 26 de Mayo del año 2015, Decreto No. 370 del 26 de junio del 2015 "Reglamento Territorial de la Suprema Inspección y Vigilancia" y demás normas y disposiciones que orienten este proceso, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 12º: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, el día 3 1 OCT 2024


JUAN CAMILO CELEMÍN MORA
Secretario de Educación

GESTION DOCUMENTAL

Acción	Nombre y cargo	Rubrica	Fecha de la rubrica
Elaboró	Edwin Reino López – Profesional Universitario Inspeccion y Vigilancia		31-10-2024.
Revisó	Johana Mercedes Molano Céspedes – Profesional Especializado (e)		31-10-2024
Revisó	Oscar Fernando Niño Orjuela- Director Administrativo y Financiero		31-10-2024
Aprobó:	Juan Camilo Celemín Mora -Secretario de Educación	J.C	31-10-2024
Original: Destinatario 1ª Copia: Archivo Secretaria de Educación 2ª Copia: Destinatarios Archivo Sistematizado : \Users\SEMFUSAGASUGA\Desktop\Documentos Serie: Resoluciones			